



**Res. N° 056-2014-JNE.-** Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de Regidora del Concejo Distrital de Palcazú, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco **516577**

#### REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

**R.J. N° 34-2014/JNAC/RENIEC.-** Autorizan cierre de la Oficina Registral San Juan de Miraflores II **516578**

#### MINISTERIO PUBLICO

**RR. N°s. 492, 493, 494, 495, 496 y 497-2014-MP-FN.-** Dan por concluido nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales del país **516579**

#### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 394-2014.-** Autorizan el funcionamiento de "Aseguradora Magallanes Perú S.A. Compañía de Seguros", como una empresa de seguros generales **516585**

#### GOBIERNOS REGIONALES

##### GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

**Ordenanza N° 285-2014/GRP-CR.-** Aprueban el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados y dan inicio al proceso correspondiente al Año Fiscal 2015 **516585**

#### PODER EJECUTIVO

#### AGRICULTURA Y RIEGO

##### Encargan funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña

###### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 063-2014-ANA

Lima, 7 de febrero de 2014

VISTO:

El Informe N° 068-2014-ANA-OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, las Autoridades Administrativas del Agua son órganos descentrados que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y la Jefatura de la Entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 666-2011-ANA, se encargó las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña, al señor Ronal Hamilton Fernández Bravo;

Que, de acuerdo al Informe del visto, el citado funcionario hará uso de su descanso físico del 10 al 24 de febrero de 2014, siendo necesario cubrir su ausencia a fin que el normal desarrollo del órgano descentrado antes mencionada no se vea afectado;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG, la Jefatura de la Entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Autoridades Administrativas del Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Encargar temporalmente, a partir del 10 hasta el 24 de febrero de 2014, al señor JOSÉ MUÑIZ MIROQUEZADA, las funciones de la Autoridad

Administrativa del Agua Caplina - Ocoña, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios, como Sub Director de Administración de Recursos Hídricos de dicho órgano descentrado.

**Artículo 2º.-** Precísase que al término del encargo de funciones a que se refiere el artículo precedente, el señor RONAL HAMILTON FERNÁNDEZ BRAVO, continuará ejerciendo las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

1048968-1

##### Encargan funciones de la Administración Local de Agua Alto Piura - Huancabamba

###### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 064-2014-ANA

Lima, 10 de febrero de 2014

VISTO:

El Informe N° 062-2014-ANA-OA-URH y el correo electrónico de fecha 05 de febrero de 2014, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 443-2013-ANA, se encargó las funciones de la Administración Local de Agua Alto Piura - Huancabamba, al señor Víctor Javier Tocto Correa;

Que, de acuerdo a los documentos del visto, el citado funcionario viene haciendo uso de descanso médico desde el 20 de enero hasta el 21 de febrero de 2014, siendo necesario cubrir su ausencia a fin que el normal desarrollo de la unidad orgánica antes mencionada no se vea afectada;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el

Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.** Encargar temporalmente, con eficacia anticipada a partir del 20 de enero hasta el 21 de febrero de 2014, al señor EMILIO GREGORIO CUSTODIO GONZALES, las funciones de la Administración Local de Agua Alto Piura - Huancabamba, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios, suscrito con esta Autoridad.

**Artículo 2º.** Precísase que al término del encargo de funciones a que se refiere el artículo precedente, el señor VÍCTOR JAVIER TOCTO CORREA, continuará ejerciendo las funciones de la Administración Local de Agua Alto Piura - Huancabamba.

Regístrate, comuníquese y publíquese,

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

1048968-2

## AMBIENTE

### Designan Director General de la Dirección General de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 030-2014-MINAM

Lima, 3 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 353-2013-MINAM, se dio por concluida la designación del señor Carlos Alberto Rojas Marcos, en el cargo de Director General de la Dirección General de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental dependiente del Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente; encargándose las funciones de la citada Dirección General a la señorita Sonia María González Molina, Directora General de la Dirección General de Investigación e Información Ambiental del Ministerio del Ambiente;

Que, se ha visto por conveniente designar al funcionario que desempeñará el cargo de Director General de la Dirección General de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental dependiente del Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.** Dar por concluida, con efectividad al 10 de febrero de 2014, la encargatura dispuesta por el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 353-2013-MINAM de 08 de noviembre de 2013; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.** Designar, con efectividad al 11 de febrero de 2014, al señor Ernesto Fernando Galmez Márquez, en el cargo de Director General de la Dirección General de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental dependiente del Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, cargo considerado de confianza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
Ministro del Ambiente

1048966-1

## RELACIONES EXTERIORES

### Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Singapur, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0095/RE-2014

Lima, 7 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de la Política Exterior del Perú promover los intereses del país, a nivel bilateral y multilateral, con miras a consolidar su presencia regional e internacional y facilitar su proceso de inserción a nivel global en materia económica y comercial;

Que, del 17 al 25 de febrero de 2014 se llevarán a cabo en la ciudad de Singapur, República de Singapur, reuniones intersesionales de los grupos de negociación así como en el nivel de los Ministros de Comercio del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), en las que participan Australia, Brunei Darussalam, Canadá, Chile, Estados Unidos, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Singapur, Vietnam y el Perú;

Que, con comunicación de 30 de enero de 2014, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ha solicitado la acreditación de funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores para participar en las citadas reuniones y brindar la asesoría requerida en materias que corresponden al ámbito de competencia de ese Sector;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 501, del Despacho Viceministerial, de 31 de enero de 2014; y los Memoranda (DAE) N° DAE0108/2014, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 30 de enero de 2014; y (OPP) N° OPP0154 /2014, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 4 de febrero de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a la ciudad de Singapur, República de Singapur, del 17 al 25 de febrero de 2014, por los motivos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución; así como autorizar su salida del país el 14 de febrero de 2014 y su retorno el 26 de febrero de 2014:

- Ministro en el Servicio Diplomático de la República Elmer José Germán Gonzalo Schialer Salcedo, Director de Negociaciones Económicas Internacionales, de la Dirección General para Asuntos Económicos, y,

- Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Alberto Javier Hart Merino, funcionario de la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales, de la Dirección General de Asuntos Económicos.

**Artículo 2º.** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0090930: Integración y Negociaciones Económicas Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Elmer José Germán Gonzalo Schialer Salcedo	3,200.00	500.00	9	4,500.00
Alberto Javier Hart Merino	3,200.00	500.00	9	4,500.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos presentarán a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

1048826-1

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

### Constituyen el Comité de Gestión de la Calidad en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 024-2014-TR

Lima, 10 de febrero de 2014

VISTOS: El Memorándum N° 025-2014-MTPE/4, del Secretario General; el Oficio N° 035-2014-MTPE/4/9 del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; los Informes N°s. 044 y 052-2014-MTPE/4/9.3 de la Jefa (e) de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 96-2014-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, por Decreto Supremo N° 109-2012-PCM, se aprueba la nueva Estrategia de Modernización de la Gestión Pública para el periodo 2012-2016, que contiene acciones e instrumentos de mediano y corto plazo para mejorar y reformar el Sistema de Modernización del Estado previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, una de las líneas de acción prioritarias de la referida Estrategia de Modernización es la mejora en la calidad de los servicios a través de la optimización de los procesos y la simplificación administrativa;

Que, a tal efecto, la nueva Estrategia de Modernización de la Gestión Pública ha establecido, entre otros puntos, que los Ministerios, para el año 2014, deben haber firmado Cartas de Servicios de acuerdo al estándar elaborado por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; y para el año 2016, deben haber implementado la Metodología de simplificación administrativa, determinación de costos y gestión de procesos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 069-2012-TR, se constituye el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa así como el Equipo de Mejora Continua del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsables de la puesta en marcha del proceso de simplificación administrativa y de gestionar dicho proceso, respectivamente;

Que, sin perjuicio de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 069-2012-TR, el proceso de modernización de la gestión pública en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, requiere la constitución de un Comité de Gestión de la Calidad, a fin que de manera coordinada con otros órganos, monitoree el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 109-2012-PCM, para lograr la mejora en la calidad de los servicios;

Que, en este sentido, resulta necesario expedir el acto administrativo que disponga la constitución, conformación y funciones del Comité de Gestión de la Calidad en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Con las visaciones de la Viceministra de Trabajo, del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el numeral 8) del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Supremo N° 004-2010-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el Decreto Supremo N° 109-2012-PCM, que aprueba la nueva Estrategia de Modernización de la Gestión Pública para el periodo 2012-2016;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Constituir el Comité de Gestión de la Calidad en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, encargado de implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, así como de monitorear su adecuado funcionamiento, a fin de lograr la mejora en la calidad de los servicios que esta Entidad presta a los ciudadanos.

**Artículo 2º.-** El Comité de Gestión de la Calidad en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo estará conformado por los funcionarios que ocupan los siguientes cargos:

- a) El Secretario General o su representante, quien lo presidirá;
- b) El Viceministro de Trabajo o su representante;
- c) El Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral o su representante;
- d) El Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial o su representante; y,
- e) El Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o su representante, quien se desempeñará como Secretario Técnico.

**Artículo 3º.-** El Comité de Gestión de la Calidad en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo tendrá las siguientes funciones:

- a) Conducir la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y monitorear su adecuado funcionamiento.
- b) Formular y establecer un sistema de seguimiento, verificación y mejora continua de los procesos que se incorporen al Sistema de Gestión de la Calidad.
- c) Aprobar el Manual de Gestión de la Calidad y verificar su seguimiento.
- d) Aprobar la política y los objetivos de calidad y velar por su cumplimiento.
- e) Aprobar el Plan Anual de Gestión de la Calidad.
- f) Evaluar el contenido y efectuar la supervisión en la implementación y sostenimiento de las Cartas de Servicios.
- g) Coordinar con los órganos a los que se refiere la Resolución Ministerial N° 069-2012-TR en el proceso de simplificación administrativa.
- h) Normar su estructura y funcionamiento interno.
- i) Planear el programa de auditorías definiendo

los criterios, alcance, frecuencia y metodología para coadyuvar en el éxito de los procesos de certificación.

j) Otras funciones que le sean encomendadas por la Alta Dirección del Ministerio.

**Artículo 4º.** - Todos los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo deberán brindar al Comité de Gestión de la Calidad el apoyo que éste requiera para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 5º.** - Los documentos que elabore el Comité de Gestión de la Calidad serán difundidos al público en general a través del Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe)), siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

NANCY LAOS CÁCERES  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1048919-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Autorizan a Escuela de Conductores Integrales Vías del Sur E.I.R.L. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 5048-2013-MTC/15**

Lima, 27 de noviembre de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 135173, 166455 y 173805, presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES VÍAS DEL SUR E.I.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51º que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Parte Diario N° 135173 de fecha 17 de setiembre de 2013, la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES VÍAS DEL SUR E.I.R.L., en adelante La Empresa, solicita autorización, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con RUC N° 20539314999 y con domicilio en Av. Jhon F. Kennedy N° 1402, Urb. Jesús María, Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa, a fin de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la Clase A Categorías II, III y Clase B Categoría II- c, así como el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III, en el referido documento solicita se considere los documentos presentados mediante Partes Diarios N°s. 028605 y 096337, con sus respectivos antecedentes;

PROBLEMÁTICA DE LA  
RENTA NETA DE 3ERA. CATEGORÍA:

## Análisis Jurisprudencial

**EDITORIAL  
ECONOMÍA  
Y FINANZAS**

### DIRIGIDO A:

- Personal responsable de la aplicación del Impuesto a la Renta de cargo de la empresa o entidad.
- Asesores tributarios.

### ENFOQUE:

- Eminentemente jurisprudencial.
- Se presentarán y discutirán casos resueltos por el Tribunal Fiscal.
- Los casos se presentarán siguiendo un orden sistemático y de afinidad temática (en lo posible).

### TEMAS

#### 1era. Fecha - Martes 4 de Marzo

- Principio de causalidad.
- Intereses.
- Deudas incobrables y de cobranza dudosa.
- Gastos vinculados al personal y funcionarios.

#### 2da. Fecha - Jueves 6 de Marzo

- Gastos de viaje, de publicidad y representación.
- Gastos por servicios: Acreditación de la realidad del gasto.
- Sustentación del gasto.

### EXPOSITOR: César Talledo Mazú

### SEDE DEL SEMINARIO

LUGAR: Plaza del Bosque Hotel. Av. Paz Soldán N° 190, San Isidro

FECHA: 4 y 6 de Marzo de 2014

DURACIÓN: 6:00 pm a 10:00 pm

### INFORMES E INSCRIPCIONES

DIRECCIÓN: Calle La Habana N° 166, San Isidro

TELÉFONO: 442 1115 Anexo 110

E-MAIL: editorial@eef.com.pe

### PRECIO:

Suscriptores vigentes: S/.400.00 (INCLUIDO IGV)  
Público en general: S/.450.00 (INCLUIDO IGV)

PLAZO LÍMITE DE PAGO: Lunes 3 de Marzo

Desde 1968 brindando  
orientación legal.

Calle la Habana 166,  
San Isidro  
442 1115  
editorial@eef.com.pe

Que, mediante Oficio N° 7246-2013-MTC/15.03 de fecha 28 de octubre de 2013, notificado el mismo día, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 166455 de fecha 12 de noviembre de 2013, La Empresa solicitó un plazo ampliatorio de diez (10) días hábiles a fin de subsanar adecuadamente las observaciones; y, mediante Oficio N° 7558-2013-MTC/15.03 de fecha 15 de noviembre de 2013, notificado el 05 de noviembre del presente año, se le concedió el plazo solicitado;

Que, mediante Parte Diario N° 173805 de fecha 25 de noviembre de 2013, cumplió con presentar documentación complementaria a fin de subsanar lo requerido en el Oficio N° 7246-2013-MTC/15.03;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 021-2013-MTC/15.jvp de fecha 14 de noviembre de 2013, se adjunta el acta de inspección ocular realizada a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES VÍAS DEL SUR E.I.R.L., del cual se advierte que la inspección fue realizada en los locales propuestos por La Escuela donde la inspectora concluye que cumple con lo establecido en los numerales 43.3 y 43.5 del artículo 43º del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y sus modificatorias;

Que, estando con lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 1984-2013-MTC/15.03-AA.ec y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES VÍAS DEL SUR E.I.R.L., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II, III y Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; el curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraactor y los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

**Denominación de la Escuela:** ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES VÍAS DEL SUR E.I.R.L.

**Clase de Escuela:** Escuela de Conductores Integrales

**Ubicación del Establecimiento:** OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA Y TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO-PRÁCTICO DE MECÁNICA

Av. Jhon F. Kennedy N° 1402, 1er Piso, Urb. Jesús María, Distrito de Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa.

#### CIRCUITO DE MANEJO

Av. Sepúlveda S/N Villa Militar Pedro Ruiz Gallo, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Arequipa.

**Plazo de Autorización:** Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

#### PROGRAMA DE ESTUDIOS:

##### Cursos generales:

a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.

b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.

c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.

d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlos así como la proyección fílmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.

e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.

f) Mecánica automotriz básica.

g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

##### Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

a) Urbanidad y trato con el usuario.

b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de persona.

d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

##### Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

a) Urbanidad y trato con el público.

b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.

d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Manejo correcto de la carga.

g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.

i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

**Artículo Segundo.-** La empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES VÍAS DEL SUR E.I.R.L., está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no

Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

**Artículo Tercero.-** La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** La Escuela autorizada deberá presentar:

a) En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.

b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme lo señala el numeral 43.6 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

c) En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

**Artículo Quinto.-** Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Clasificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

**Artículo Sexto.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo Séptimo.-** Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Octavo.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

1031527-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

## ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Delegan en la Secretaría General del OSCE diversas facultades y atribuciones en materia presupuestal para el año fiscal 2014**

**RESOLUCIÓN N° 006-2014-OSCE/PRE**

Jesús María, 7 de enero de 2014

VISTO:

El Informe N° 002-2014/OPD, de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo, y el Informe N° 002 -2014/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los principios, procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley N° 28411, dispone que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva y el funcionario responsable en materia presupuestaria, siendo que las funciones que ostenta en materia presupuestaria pueden ser objeto de delegación, cuando así lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, de acuerdo con el numeral 71.2 del artículo 71º de la Ley N° 28411, el presupuesto se articula con el Plan Estratégico de la entidad, desde una perspectiva de mediano plazo a través del Plan Operativo Institucional, en aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad, conforme a su escala de prioridades;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40º de la Ley N° 28411, prevé que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, mediante disposición expresa, que deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 60.2 del artículo 60º del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Presidente Ejecutivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, es el Titular del Pliego y la máxima autoridad administrativa, teniendo como funciones, entre otros, el supervisar la marcha institucional y administrativa;

Que, el literal y) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, establece que el Presidente Ejecutivo puede delegar total o parcialmente las atribuciones que le correspondan, con excepción de las señaladas por Ley;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12º del referido Reglamento, la Secretaría General es el máximo órgano administrativo, encargado de la coordinación entre la Presidencia Ejecutiva y los órganos de asesoramiento y apoyo del OSCE, así como las entidades e instituciones nacionales e internacionales;

Que, mediante la Ley N° 30114 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, en virtud de la cual con Resolución N° 430-2013-OSCE/PRE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del OSCE para dicho año fiscal;

Que, con el fin de facilitar la ejecución del proceso presupuestario del Pliego 059: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado durante el ejercicio fiscal 2014, asegurar el cumplimiento de las normas de carácter presupuestario y promover la adecuada gestión institucional, resulta conveniente delegar determinadas facultades y atribuciones de carácter presupuestal;

Con la visión de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Delegar en la Secretaría General del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

- OSCE, para el año fiscal 2014, las siguientes facultades y atribuciones en materia presupuestal:

- Aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego 059: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- Aprobar Directivas en el marco de la Ley de Presupuesto y sus modificatorias.
- Aprobar las reprogramaciones del Plan Operativo Institucional de la Unidad Ejecutora 001: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, siguiendo los procedimientos establecidos que correspondan.

**Artículo 2º.** La delegación de facultades y atribuciones a que se refiere la presente resolución no exime la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

**Artículo 3º.** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para conocimiento y fines.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MAGALI ROJAS DELGADO  
Presidenta Ejecutiva

1048741-1

## SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

**Inscriben los valores “Décimo Segunda Emisión del Tercer Programa de Bonos de Titulización – HOCP” y disponen registro del complemento del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores**

### RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA GENERAL SUPERVISIÓN DE ENTIDADES Nº 010-2014-SMV/10.2

Lima, 5 de febrero de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE ENTIDADES

VISTOS:

El Expediente Nº 2013017978 iniciado por Credicorp Capital Sociedad Titulizadora S.A. así como el Informe 71-2014-SMV/10.2 del 05 de febrero de 2014 de la Intendencia de Supervisión de Entidades de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 301 y 314 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo Nº 861 y sus modificatorias, en los fideicomisos de titulización, la sociedad titulizadora que actúa como fiduciario es la que realiza la emisión de los valores respaldados por el patrimonio fideicometido;

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades Nº 84-2013-SMV/10.2 del 27 de junio de 2013, la Superintendencia del Mercado de Valores aprobó el trámite anticipado e inscribió en el Registro Público del Mercado de Valores el “Tercer Programa de Bonos de Titulización - HOCP” hasta por un monto máximo de emisión de US\$ 355 000 000,00 (trescientos cincuenta y cinco millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en nuevos soles, y dispuso el registro del prospecto marco correspondiente al programa;

Que, a través de escritos presentados hasta el 04 de febrero de 2014, Credicorp Capital Sociedad Titulizadora S.A. solicitó la inscripción de la emisión denominada “Décimo Segunda Emisión del Tercer Programa de Bonos de Titulización – HOCP” hasta por un monto máximo de emisión de US\$ 26 969 000 (veintiséis millones novecientos sesenta y nueve mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América); y el registro del complemento del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación de la documentación presentada se ha determinado que Credicorp Capital Sociedad Titulizadora S.A. ha cumplido con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, aprobado mediante Resolución CONASEV Nº 001-97-EF/94.10 y, en lo que corresponde, en el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado mediante Resolución CONASEV Nº 141-1998-EF/94.10 y sus normas complementarias, así como con los requisitos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente Nº 091-2012-SMV/02 y sus modificatorias;

Que, el artículo 2, numeral 2, de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de CONASEV, establece que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de valores mobiliarios y/o registro de prospectos informativos en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del diario oficial El Peruano y del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 333 de la Ley del Mercado de Valores y los artículos 43 y siguientes del Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, así como el artículo 38 numeral 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo Nº 216-2011-EF.

RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Inscribir los valores correspondientes a la emisión denominada “Décimo Segunda Emisión del Tercer Programa de Bonos de Titulización – HOCP” hasta por un monto máximo de emisión de US\$ 26 969 000,00 (veintiséis millones novecientos sesenta y nueve mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América); y, disponer el registro del complemento del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 2º.-** La oferta pública de los valores a que se refiere el artículo 1º deberá efectuarse con sujeción a lo dispuesto en el artículo 25 y, de ser el caso, en el artículo 29 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Asimismo, se deberá cumplir con presentar a la Superintendencia del Mercado de Valores la documentación e información a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos y, en lo que corresponda, la establecida en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

**Artículo 3º.-** La inscripción y registro a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas de la inversión. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 4º.-** Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 5º.-** Transcribir la presente resolución a Hunt Oil Company of Peru LLC., Sucursal del Perú, en su calidad de originador; a Credicorp Capital Sociedad Titulizadora S.A., en su calidad de fiduciario; a Credicorp Capital Sociedad Agente de Bolsa S.A., en su calidad de agente colocador; a Credicorp Capital Servicios Financieros S.A.,

en su calidad de entidad estructuradora; a la Bolsa de Valores de Lima S.A. y a Cavali S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MANCO MANCO  
Intendente General  
Intendencia General de Supervisión de Entidades

1047969-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Regulan la presentación a través de SUNAT Virtual de la solicitud de devolución de los saldos a favor del Impuesto a la Renta del Ejercicio Gravable 2013 de las personas naturales que hubieran obtenido rentas del capital y/o rentas del trabajo**

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 042-2014/SUNAT

Lima, 10 de febrero de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 87º del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, establece que si el monto de los pagos a cuenta excediera del impuesto que corresponda abonar al contribuyente según su declaración jurada anual, éste consignará tal circunstancia en dicha declaración y la SUNAT, previa comprobación, devolverá el exceso pagado;

Que el inciso a) del artículo 39º del TUO de Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y norma modificatoria, dispone que la devolución mediante cheques no negociables, la emisión, utilización y transferencia a terceros de las Notas de Crédito Negociables, así como los giros, órdenes de pago del sistema financiero y el abono en cuenta corriente o de ahorros se sujetarán a las normas que se establezcan por decreto supremo;

Que conforme al artículo 31º del Reglamento de Notas de Crédito Negociables, aprobado mediante Decreto Supremo N° 126-94-EF y normas modificatorias, la devolución de pagos indebidos o en exceso de deudas tributarias cuya administración esté a cargo de la SUNAT se solicitará mediante escrito fundamentado, al que se adjuntará el formulario correspondiente. Asimismo, señala que la SUNAT podrá establecer que el referido formulario sea presentado en medio informático, en la forma y condiciones que ella señale, y que la información contenida en el escrito fundamentado sea incorporada al formulario;

Que el artículo 4º del Decreto Supremo N° 051-2008-EF, que regula la devolución de pagos indebidos o en exceso de deudas tributarias cuya administración está a cargo de la SUNAT mediante órdenes de pago del sistema financiero, indica que la devolución a través de las mencionadas órdenes de pago se solicitará mediante escrito fundamentado, al que se adjuntará el formulario correspondiente, y que la referida documentación deberá ser presentada ante la Intendencia, Oficina Zonal o Centro de Servicios al Contribuyente de la SUNAT del domicilio fiscal del solicitante o en la dependencia que se le hubiera asignado para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, según corresponda. Dicho artículo también faculta a la SUNAT a establecer que la referida devolución sea solicitada a través de medio informático, de acuerdo a la forma y condiciones que establezca para tal fin;

Que la solicitud de devolución antes referida se puede presentar a través del Formulario N° 4949 en la Intendencia, Oficina Zonal o Centro de Servicios al Contribuyente de la SUNAT señalados en el considerando anterior o mediante el medio informático que establezca la SUNAT, de acuerdo a la forma y condiciones que señale para tal fin;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 366-2013-SUNAT se han aprobado las disposiciones y formularios para la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta y del Impuesto a las Transacciones Financieras del ejercicio gravable 2013;

Que resulta conveniente poner a disposición de los contribuyentes que presenten su Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta a través del Formulario Virtual N° 683 – Renta Anual 2013 – Persona Natural, el formulario virtual que les permita optar por presentar a través de SUNAT Virtual la solicitud de devolución de los saldos a favor del Impuesto a la Renta del ejercicio gravable 2013, así como establecer la forma y condiciones para su presentación;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello no resulta necesario pues sólo se está regulando una forma alternativa para que los contribuyentes que presenten el Formulario Virtual N° 683 – Renta Anual 2013 – Persona Natural soliciten la devolución del saldo a favor del Impuesto a la Renta del ejercicio gravable 2013;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 31º del Reglamento de Notas de Crédito Negociables; el artículo 4º del Decreto Supremo N° 051-2008-EF; el artículo 11º del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT; el artículo 5º de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT; y, el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1º.- DEFINICIONES

Para efectos de la presente resolución, deberá entenderse por:

a) Declarante: Al contribuyente que hubiera obtenido rentas distintas a las de tercera categoría y que de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Superintendencia N° 366-2013/SUNAT presente el Formulario Virtual N° 683 – Renta Anual 2013 – Persona Natural y consigne en este saldos a favor del Impuesto a la Renta del ejercicio gravable 2013, sujetos a devolución.

b) Formulario Virtual N° 683 – Renta Anual 2013 – Persona Natural: Al formulario virtual aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 366-2013/SUNAT, que podrá ser utilizado por los sujetos que durante el 2013 hayan obtenido rentas de primera categoría, y/o percibido rentas de segunda y/o rentas de fuente extranjera que correspondan ser sumadas a aquellas, y/o rentas del trabajo y/o rentas de fuente extranjera que correspondan ser sumadas a estas.

c) Ley: Al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias.

d) Saldo a favor por rentas del capital – primera categoría : Al saldo a favor del Impuesto a la Renta del ejercicio gravable 2013 consignado en la casilla 159 del Formulario Virtual N° 683 – Renta Anual 2013 – Persona Natural, sujeto a devolución.

e) Saldo a favor por rentas del capital – segunda categoría : Al saldo a favor del Impuesto a la Renta del ejercicio gravable 2013 consignado en la casilla 360 del Formulario Virtual N° 683 – Renta Anual 2013 – Persona Natural, sujeto a devolución.

f) Saldo a favor por rentas del trabajo : Al saldo a favor del Impuesto a la Renta del ejercicio gravable 2013 consignado en la casilla 141 del Formulario Virtual N° 683 – Renta Anual 2013 – Persona Natural, sujeto a devolución.

g) SUNAT Operaciones en Línea: Al sistema informático disponible en la Internet, que permite realizar operaciones en forma telemática, entre el usuario y la SUNAT.

h) SUNAT Virtual: Al Portal de la SUNAT en la Internet, cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>.

**Artículo 2º.- DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR POR RENTAS DEL CAPITAL Y/O RENTAS DEL TRABAJO**

El declarante que presente el Formulario Virtual N° 683 – Renta Anual 2013 – Persona Natural puede solicitar la devolución del saldo a favor por rentas del capital – primera categoría, rentas de capital – segunda categoría y rentas del trabajo a través del Formulario N° 4949 “Solicitud de devolución” o mediante SUNAT Virtual.

**Artículo 3º.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR POR RENTAS DEL CAPITAL Y/O RENTAS DEL TRABAJO A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL**

El declarante que opte por solicitar, a través de SUNAT Virtual, la devolución de los saldos a favor por las rentas señaladas en el artículo anterior, deberá utilizar un Formulario Virtual N° 1649 “Solicitud de Devolución” por cada uno de dichos saldos.

Para tal efecto, la información que hubiera correspondido consignar en el escrito fundamentado a que se refiere el artículo 31º del Reglamento de Notas de Crédito Negociables, aprobado por el Decreto Supremo N° 126-94-EF y normas modificatorias, deberá ser incorporada en el Formulario Virtual N° 1649 “Solicitud de devolución”.

**Artículo 4º.- CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO VIRTUAL N° 1649 “SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN”**

Para solicitar la devolución del saldo a favor por rentas del capital – primera categoría, y/o del saldo a favor por rentas del capital – segunda categoría, y/o del saldo a favor por rentas del trabajo del ejercicio gravable 2013 mediante el Formulario Virtual N° 1649 “Solicitud de devolución”, el declarante deberá cumplir con cada una de las siguientes condiciones:

1. Si tiene saldo a favor por rentas del capital – primera categoría:

a) Haber presentado el Formulario Virtual N° 683 – Renta Anual 2013 – Persona Natural seleccionando la opción “Devolución” y un monto mayor a cero (0) en la casilla 159 de dicho formulario.

b) Ingresar al enlace “Solicitud de devolución – Rentas del Capital – Primera Categoría”, habilitado en SUNAT Operaciones en Línea, inmediatamente después de haber realizado la presentación a que se refiere el literal anterior.

De no ingresar al citado enlace en dicha oportunidad, el declarante sólo podrá solicitar la devolución del saldo a favor por rentas del capital – primera categoría presentando en la dependencia de la SUNAT que corresponda el escrito fundamentado al que adjuntará el Formulario N° 4949 “Solicitud de devolución”, salvo que se rectifique o sustituya la declaración a que alude el literal anterior.

c) No tener una solicitud de devolución de pagos indebidos o en exceso del Impuesto a la Renta por rentas del capital – primera categoría correspondiente al ejercicio gravable 2013 o del saldo a favor por rentas del capital – primera categoría que se encuentre pendiente de atención por la SUNAT.

d) No haber sido notificado por la SUNAT con una resolución que declare improcedente, procedente o procedente en parte una solicitud de devolución de pagos indebidos o en exceso del impuesto a que se refiere el literal anterior o de devolución del saldo a favor por rentas del capital – primera categoría.

2. Si tiene saldo a favor por rentas del capital – segunda categoría:

a) Haber presentado el Formulario Virtual N° 683 – Renta Anual 2013 – Persona Natural seleccionando la

opción “Devolución” y un monto mayor a cero (0) en la casilla 360 del citado formulario.

b) Ingresar al enlace “Solicitud de devolución – Rentas del Capital – Segunda Categoría”, habilitado en SUNAT Operaciones en Línea, inmediatamente después de haber realizado la presentación a que se refiere el literal anterior.

De no ingresar al citado enlace en dicha oportunidad, el declarante sólo podrá solicitar la devolución del saldo a favor por rentas del capital – segunda categoría presentando en la dependencia de la SUNAT que corresponda, el escrito fundamentado al que adjuntará el Formulario N° 4949 “Solicitud de devolución”, salvo que se rectifique o sustituya la declaración a que alude el literal anterior.

c) No tener una solicitud de devolución de pagos indebidos o en exceso del Impuesto a la Renta por rentas del capital – segunda categoría correspondiente al ejercicio gravable 2013 o del saldo a favor por rentas del capital – segunda categoría que se encuentre pendiente de atención por la SUNAT.

d) No haber sido notificado por la SUNAT con una resolución que declare improcedente, procedente o procedente en parte una solicitud de devolución de pagos indebidos o en exceso del impuesto a que se refiere el literal anterior o de devolución del saldo a favor por rentas del capital – segunda categoría.

3. Si tiene saldo a favor por rentas del trabajo:

a) Haber presentado el Formulario Virtual N° 683 – Renta Anual 2013 – Persona Natural seleccionando la opción “Devolución” y un monto mayor a cero (0) en la casilla 141 de dicho formulario.

b) Ingresar al enlace “Solicitud de devolución – Rentas del Trabajo”, habilitado en SUNAT Operaciones en Línea, inmediatamente después de haber realizado la presentación a que se refiere el literal anterior.

De no ingresar al citado enlace en dicha oportunidad, el declarante sólo podrá solicitar la devolución del saldo a favor por rentas del trabajo presentando en la dependencia de la SUNAT que corresponda, el escrito fundamentado al que adjuntará el Formulario N° 4949 “Solicitud de devolución”, salvo que se rectifique o sustituya la declaración a que alude el literal anterior.

c) No tener una solicitud de devolución de pagos indebidos o en exceso del impuesto a que se refiere el artículo 53º de la Ley correspondiente al ejercicio gravable 2013 o del saldo a favor por rentas del trabajo que se encuentre pendiente de atención por la SUNAT.

d) No haber sido notificado por la SUNAT con una resolución que declare improcedente, procedente o procedente en parte una solicitud de devolución de pagos indebidos o en exceso del impuesto a que se refiere el literal anterior o de devolución del saldo a favor por rentas del trabajo.

4. Si el declarante tiene saldos a favor por rentas del capital – primera categoría, rentas del capital – segunda categoría y rentas del trabajo, podrá solicitar la devolución de los conceptos en mención o de sólo uno de ellos. A tal efecto, deberá presentar un Formulario Virtual N° 1649 “Solicitud de devolución” por cada tipo de renta, de acuerdo a lo establecido en los numerales 1 al 3 precedentes.

Las condiciones a que se refieren los literales a), c) y d) de los numerales 1 al 3 del presente artículo serán validadas en línea por el sistema de la SUNAT. La solicitud de devolución que no cumpla todas las condiciones a que se refiere el presente artículo no será admitida.

**Artículo 5º.- CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN**

Una vez concluida la presentación del (de los) Formulario(s) Virtual(es) N° 1649 “Solicitud de devolución” a través de SUNAT Virtual de acuerdo a las indicaciones que muestre el sistema de la SUNAT, se generará automáticamente una constancia de presentación por cada formulario virtual presentado, la cual podrá ser impresa. Dicha constancia contendrá los datos de la solicitud de devolución así como el número de orden asignado por la SUNAT.

**DISPOSICIONES  
COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera.- VIGENCIA**

La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Segunda.- USO DEL FORMULARIO VIRTUAL N° 1649 "SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN"**

El Formulario Virtual N° 1649 "Solicitud de Devolución" podrá ser utilizado por el declarante a partir del 17 de febrero de 2014 para presentar las solicitudes de devolución a que se refiere la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional

1049121-1

**Designan representante de la SUNAT ante la Junta de Administración de CETICOS Paita**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 043-2014/SUNAT**

Lima, 10 de febrero de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que con Decreto Legislativo N.º 864 se creó el Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios - CETICOS Paita con la finalidad de contribuir con el desarrollo de la zona norte del país, con personería jurídica pública que se rige por la Ley N.º 28569 que le otorga autonomía;

Que el inciso e) del artículo 5º de la Ley N.º 28569 establece que la Junta de Administración es el órgano máximo de dirección del CETICOS y está conformada, entre otros, por un representante de la Intendencia de Aduana donde se ubique el CETICOS, el cual deberá ser designado por resolución del titular del pliego;

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 065-2012/SUNAT se designó al señor Fernando Waldir Núñez Jáuregui como representante de la SUNAT ante la Junta de Administración de CETICOS Paita;

Que se ha estimado por conveniente dejar sin efecto la designación a que se refiere el considerando precedente y designar al Intendente de Aduana de Paita como representante de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria ante la Junta de Administración de CETICOS Paita;

En uso de las facultades conferidas por el inciso u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dejar sin efecto la designación del señor Fernando Waldir Núñez Jáuregui como representante de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria ante la Junta de Administración de CETICOS Paita.

**Artículo 2º.-** Designar al Intendente de Aduana de Paita como representante de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria ante la Junta de Administración de CETICOS Paita.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional

1049122-1

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO EJECUTIVO  
DEL PODER JUDICIAL**

**Autorizan viaje de Presidente del Poder Judicial y de Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia a Colombia, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 007-2014-P-CE-PJ**

Lima, 3 de febrero de 2014

**VISTA:**

La carta cursada por el señor Jorge Luis Silva Méndez, Especialista Integrante de la Unidad del Sector Público de América Latina y el Caribe del Banco Mundial.

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** Que mediante el mencionado documento se invita al doctor Enrique Javier Mendoza Ramírez, Presidente del Poder Judicial, para que conjuntamente que dos funcionarios, participen en el Seminario "JSDF Partners Workshop", que se llevará a cabo del 12 al 14 de febrero del año en curso, en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia.

**Segundo.** Que el referido certamen tiene como propósito el intercambio de experiencias, compartir conocimientos y fortalecer las capacidades para el desarrollo e implementación de programas que promuevan innovadores servicios de asistencia judicial para los pobres. El seminario contará con la participación de diversas organizaciones que promueven la asistencia jurídica en Colombia, Djibouti, Jordania, Marruecos, Nigeria y Perú, a fin de que en sus propios contextos puedan poner en práctica nuevas actividades con tal propósito.

**Tercero.** Que, asimismo, el doctor José Luis Lecaros Cornejo, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República e integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ha sido designado para que conjuntamente que el Presidente del Poder Judicial participen en el Seminario "JSDF Partners Workshop".

**Cuarto.** Que por la trascendencia de los temas y actividades que se desarrollarán en el mencionado evento, constituye de particular interés institucional la participación del Presidente del Poder Judicial y del Juez Supremo José Luis Lecaros Cornejo, teniendo en cuenta que es política de este Poder del Estado realizar todos los esfuerzos necesarios para contar con la información necesaria respecto de los programas que promuevan innovadores servicios de asistencia judicial para los menos favorecidos; así como, ejecutar el intercambio de experiencias, evaluando y observando las buenas prácticas con tal propósito; correspondiendo al Poder Judicial asumir los gastos parciales no cubiertos por la entidad organizadora.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del doctor Enrique Javier Mendoza Ramírez, Presidente del Poder Judicial, y del doctor José Luis Lecaros Cornejo, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República e integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, del 11 al 15 de febrero del año en curso, para que participen en el Seminario "JSDF Partners Workshop", que se llevará a cabo en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia; concediéndoseles licencia con goce de haber del 11 al 14 de los corrientes.

**Artículo Segundo.-** Los gastos de viáticos y gastos de traslado, así como assist card estarán a cargo de la Unidad Ejecutora Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

**Dr. Enrique Javier Mendoza Ramírez**  
Presidente del Poder Judicial

Viáticos	US\$	610.50
Gastos de Traslado	US\$	370.00
Assist Card	US\$	21.50

**Dr. José Luis Lecaros Cornejo**  
Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República  
Integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Viáticos	US\$	610.50
Gastos de Traslado	US\$	370.00
Assist Card	US\$	21.50

**Artículo Tercero.-** El cumplimiento de la presente resolución no exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial; al Juez Supremo designado y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

1048977-1

## Convierten, reubican y modifican denominación de diversos órganos jurisdiccionales en el Distrito Judicial de Junín

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 022-2014-CE-PJ

Lima, 15 de enero de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 286-2013-GO-CNDP-CE/PJ e Informe N° 091-2013-GOCNDP-CE/PJ, remitidos por el Gerente Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, y Oficio N° 064-2013-CED-CSJU/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín.

#### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín propone la creación de los siguientes órganos jurisdiccionales: a) Sala Penal en el Distrito de Tarma; b) Sala en lo Contencioso Administrativo en el Distrito de Huancayo; c) Juzgado Civil en el Distrito de La Merced - Chanchamayo; d) Juzgado de Paz Letrado en el Distrito de Surcubamba; y, e) Juzgado de Paz Letrado en el Distrito de Chilca; sustentadas en razones de ubicación geográfica y densidad poblacional, a fin de optimizar la administración de justicia en el citado Distrito Judicial.

**Segundo.** Que, al respecto, la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal ha elaborado el Informe N° 091-2013-GOCNDP-CE/PJ, mediante el cual emite opinión sobre las mencionadas propuestas, en los siguientes términos:

i) Que al mes de setiembre de 2013 los ingresos promedio proyectados de la Sala Mixta de Tarma, ascendente a 1,031 expedientes, ponen en evidencia que se encuentra en situación de carga procesal por debajo del estándar. De igual modo, refiere que el nivel de carga procesal en materia penal registrado por dicha Sala Mixta ascendente a 427 expedientes en trámite, lo cual no justifica la creación de una Sala Penal en la mencionada provincia;

ii) Que el nivel de ingresos y carga procesal de la 1° y 2° Salas Mixtas de Huancayo ascendente a 1,895 expedientes cada una, aunado al adecuado nivel de resolución de expedientes no justifica el apoyo permanente por parte de otro órgano jurisdiccional;

iii) Que los ingresos promedio proyectados de la 1° y 2° Salas Mixtas de La Merced - Chanchamayo, ascendente a 847 expedientes, evidencian que se encuentran en situación de carga procesal por debajo del estándar, y que sólo se requiere de una Sala Superior en esa provincia;

iv) Que, en ese orden de ideas, considera recomendable que la 2° Sala Mixta de La Merced - Chanchamayo, por presentar carga procesal por debajo del estándar y menor nivel de resolución de expedientes, itinere en apoyo a la descarga procesal de las Salas Mixtas y/o Penales de la Provincia de Huancayo, cuando el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín lo estime conveniente;

v) Que el Juzgado Civil de La Merced por registrar elevada carga inicial y adecuado nivel de producción de expedientes justifica que continúe con el apoyo del órgano jurisdiccional transitorio que le fue asignado, mas no la creación de un órgano jurisdiccional adicional para esta especialidad;

vi) Que dada la cercanía de los Juzgados de Paz Letrados de los Distritos de Pampas y Colcabamba, ambos de la Provincia de Tayacaja, no justifica la existencia de dos órganos jurisdiccionales de la misma instancia por los ingresos mínimos de 51 expedientes anuales que presenta este último;

vii) Que, en ese sentido, propone la reubicación del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Colcabamba al Distrito de Surcubamba, a fin de atender a los pobladores de los Distritos de Surcubamba, Huachocolpa, Salcahuasi, San Marcos de Rocchac y Tintay Punco, ubicados en la misma Provincia de Tayacaja, quienes tienen que recorrer en promedio una distancia de 122 kilómetros, con una duración aproximada de 6 horas, para llegar al Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Pampas, para ello, el actual Juzgado de Paz Letrado de Pampas ampliaría su competencia territorial hasta el Distrito de Colcabamba; y,

viii) Que los cuatro Juzgados de Paz Letrados del Distrito de Huancayo, ubicados a 4 kilómetros del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Chilca, a setiembre del presente año presentan un nivel por debajo del estándar de resolución de expedientes, por contar con carga procesal poco considerable producto de los ingresos proyectados, por lo que dicho distrito debería contar con un máximo de tres Juzgados de Paz Letrados; situación que difiere del Juzgado de Paz Letrado de Chilca que al ser único y presentar altos ingresos de expedientes y adecuado nivel de resolución, requiere del apoyo de otro órgano jurisdiccional.

**Tercero.** Que el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ, de fecha 5 de diciembre de 2012, prevé que las posibles necesidades de incremento de órganos jurisdiccionales deberán ser cubiertas prioritariamente mediante la reubicación y/o conversión de otros órganos jurisdiccionales, permanentes o transitorios, o mediante la creación de nuevos órganos jurisdiccionales siempre que se tenga el respectivo financiamiento. Por lo que siendo esto así, ponderando las necesidades de descarga procesal con los escasos recursos y medios existentes no es posible atender la propuesta de creación de órganos jurisdiccionales planteada por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín; no obstante lo cual, y conforme a lo informado por la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal corresponde adoptar las medidas pertinentes para la liquidación de expedientes mediante la reubicación y/o conversión de otros órganos jurisdiccionales.

**Cuarto.** Que de conformidad con el artículo 82°, incisos 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se determina como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la facultad de convertir y reubicar órganos jurisdiccionales, así como disponer acciones que permitan mejorar los servicios de administración de justicia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 035-2014 de la segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de

los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Desestimar la propuesta de creación de órganos jurisdiccionales, presentada por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**Artículo Segundo.**- Convertir, a partir del 1 de marzo de 2014, la 2º Sala Mixta Descentralizada de La Merced, Provincia de Chanchamayo, Corte Superior de Justicia de Junín, en Sala Mixta Descentralizada Itinerante de La Merced - Huancayo, del mismo Distrito Judicial, la cual se constituirá en cada ciudad por el tiempo que lo establezca el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, en función a la necesidad del servicio de justicia.

La actual 1º Sala Mixta Descentralizada de La Merced, se denominará Sala Mixta Descentralizada de La Merced, a partir de la fecha de la conversión precedentemente establecida.

**Artículo Tercero.**- Reubicar, a partir del 1 de marzo de 2014, el Juzgado de Paz Letrado de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, como Juzgado de Paz Letrado de Surcubamba, de la misma provincia, Corte Superior de Justicia de Junín, con competencia territorial en los Distritos de Surcubamba, Huachocolpa, Salcahuasi, San Marcos de Rocchac y Tintay Punco.

**Artículo Cuarto.**- Modificar, a partir del 1 de marzo de 2014, la denominación del Juzgado de Paz Letrado de Pampas como Juzgado de Paz Letrado de Pampas - Colcabamba, con sede en el Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Corte Superior de Justicia de Junín.

La competencia territorial del mencionado órgano jurisdiccional comprenderá la Provincia de Tayacaja, incluyendo al Distrito de Colcabamba, con excepción de los Distritos de Surcubamba, Huachocolpa, Salcahuasi, San Marcos de Rocchac y Tintay Punco, competencia del Juzgado de Paz Letrado de Surcubamba.

Asimismo, el Juzgado de Paz Letrado de Pampas - Colcabamba, continuará comprendiendo a los Distritos de Chinchihuasi, Paucarbamba y Pachamarca de la Provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica, Distrito Judicial de Junín.

**Artículo Quinto.**- Reubicar, a partir del 1 de marzo de 2014, el 1º Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Huancayo, como 2º Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Corte Superior de Justicia de Junín, en apoyo a la descarga del Juzgado de Paz Letrado del citado distrito; con similar competencia territorial que el actual Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Chilca.

**Artículo Sexto.**- Reenumerar, a partir del 1 de marzo de 2014, el 2º, 3º y 4º Juzgados de Paz Letrados del Distrito de Huancayo como 1º, 2º y 3º Juzgados de Paz Letrados del Distrito de Huancayo, respectivamente, Provincia de Huancayo, Corte Superior de Justicia de Junín.

**Artículo Séptimo.**- Modificar, a partir del 1 de marzo de 2014, la denominación del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Chilca como 1º Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Distrito Judicial de Junín.

**Artículo Octavo.**- Establecer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín disponga las medidas administrativas para que el ingreso de expedientes entre las dependencias judiciales citadas anteriormente sea distribuido de manera tal que se equipe la carga procesal; así como para el funcionamiento de la Sala Mixta Descentralizada Itinerante de La Merced -Huancayo.

**Artículo Noveno.**- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín y a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Décimo.**- Disponer que la Presidencia de la Comisión Distrital de Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Junín, remita un informe trimestral respecto del avance de la producción jurisdiccional que efectúen los órganos jurisdiccionales materia de la presente disposición.

**Artículo Undécimo.**- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Presidentes de los Equipos Técnicos de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

1048977-2

## Reubican, modifican denominación de órganos jurisdiccionales en el Distrito Judicial de Amazonas

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 023-2014-CE-PJ

Lima, 15 de enero de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 002-2014-GO-CNDP-CE/PJ e Informe N° 001-2014-GO-CNDP-CE/PJ, cursados por el Gerente Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal; y Oficio N° 5713-2013-P-CSJAM/PJ, de la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Amazonas.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Gerente Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal somete a consideración de este Órgano de Gobierno la propuesta presentada por la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, para la reubicación del Juzgado de Paz Letrado con sede en la Comisaría de El Muyo, Distrito de Aramango, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, al Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, con la denominación de 2º Juzgado de Paz Letrado de Utcubamba, a fin de coadyuvar con la descarga procesal y la mejora del servicio de impartición de justicia en el Distrito Judicial de Amazonas.

**Segundo.** Que, al respecto, el Gerente Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal mediante Informe N° 001-2014-GO-CNDP-CE/PJ, refiere que el Juzgado de Paz Letrado con sede en la Comisaría de El Muyo, Distrito de Aramango, Provincia de Bagua, a octubre de 2013 presentaba bajo nivel de ingresos y carga procesal, ascendente a 38 y 55 expedientes, respectivamente; y, por tanto, por debajo de los estándares de carga procesal; mientras que en el caso del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, de la citada Corte Superior, ocurre lo contrario, pues este último presenta alto nivel de ingresos y de carga procesal, ascendente a 760 y 1183 expedientes, respectivamente; lo cual justifica la existencia de otro órgano jurisdiccional del mismo nivel.

**Tercero.** Que el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ, de fecha 5 de diciembre de 2012, prevé que las posibles necesidades de incremento de órganos jurisdiccionales deberán ser cubiertas prioritariamente mediante la reubicación y/o conversión de otros órganos jurisdiccionales, permanentes o transitorios, o mediante la creación de nuevos órganos jurisdiccionales siempre que se tenga el respectivo financiamiento. Por lo que siendo esto así, ponderando las necesidades de descarga procesal con los escasos recursos y medios existentes, se justifica la reubicación propuesta por la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Amazonas.

**Cuarto.** Que, de conformidad con el artículo 82º, incisos 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se determina como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la

facultad de convertir y reubicar órganos jurisdiccionales, así como disponer acciones que puedan mejorar los servicios de administración de justicia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 038-2014 de la segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Reubicar, a partir del 1 de marzo de 2014, el Juzgado de Paz Letrado con sede en la Comisaría de El Muyo, Distrito de Aramango, Provincia de Bagua, Corte Superior de Justicia de Amazonas, al Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, como 2º Juzgado de Paz Letrado de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, del mismo Distrito Judicial.

El citado órgano jurisdiccional tendrá igual competencia territorial que el actual Juzgado de Paz Letrado de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba.

**Artículo Segundo.**- Modificar, a partir del 1 de marzo del año en curso, la denominación del Juzgado de Paz Letrado de Bagua Grande como 1º Juzgado de Paz Letrado de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Corte Superior de Justicia de Amazonas.

**Artículo Tercero.**- Disponer que la carga procesal, en trámite y ejecución, que deje el Juzgado de Paz Letrado reubicado sea asignada al Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Bagua, del mismo Distrito Judicial.

**Artículo Cuarto.**- Facultar a la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, y a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Quinto.**- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, Comisión Nacional de Descarga Procesal, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

1048977-3

## ORGANOS AUTONOMOS

### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de Vicepresidente y de Consejero Regional del Gobierno Regional de Ica**

**RESOLUCIÓN N° 006-2014-JNE**

**Expediente N° J-2013-01569  
ICA**

Lima, dos de enero de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 475-2013-GORE-ICA/CRI-SCR, presentado el 6 de diciembre de 2013 por José Fernando Valdez Loyola, secretario general del Gobierno Regional de Ica, solicitando la acreditación del vicepresidente

dicho gobierno regional y la convocatoria del accesitario, al haberse declarado la vacancia de José Luis Huasasquiche Gutiérrez, Vicepresidente del Gobierno Regional de Ica, por la causal contemplada en el artículo 30, numeral 1, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

#### ANTECEDENTES

Con fecha 6 de diciembre de 2013, el secretario general del Gobierno Regional de Ica comunica que mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 029-2013-GORE-ICA, de fecha 3 de diciembre de 2013, se declaró la vacancia del vicepresidente del gobierno regional, José Luis Huasasquiche Gutiérrez, por la causal de fallecimiento, causal prevista en el artículo 30, numeral 1, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y se aprobó la designación de Arturo Lorenzo Ramos Chávez como vicepresidente del Gobierno Regional de Ica, para completar el periodo de gestión regional 2011-2014.

Con el Oficio del visto se adjuntaron copias autenticadas del Acuerdo de Consejo Regional N° 029-2013-GORE-ICA (fojas 2 y 3), de la notificación de dicho acuerdo (fojas 4 y 5), del acta de defunción y del certificado de defunción, con los que se acredita el deceso del consejero regional José Luis Huasasquiche Gutiérrez (fojas 6 a 7 vuelta de autos), de la constancia de asistencia a la sesión extraordinaria del 28 de noviembre de 2013 (fojas 9), y del acta de la sesión extraordinaria del 28 de noviembre de 2013 (fojas 11 a 38).

Posteriormente, con el Oficio N° 497-2013-GORE-ICA/CRI-SCR el Secretario General remitió la copia autenticada de la constancia emitida por el Jefe (e) de la Unidad de Trámite Documentario que certifica que al 17 de diciembre de 2013 no se había presentado ningún recurso impugnativo en contra del Acuerdo de Consejo Regional N° 029-2013-GORE-ICA (fojas 48).

#### CONSIDERANDOS

1. De conformidad con el artículo 30 de la LOGR, la vacancia de los cargos de presidente, vicepresidente y consejeros regionales es declarada por el consejo regional, dando observancia del debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho de defensa.

2. Mediante Resolución N° 025-2004-JNE, se estableció que el artículo 30 de la LOGR, que dispone el procedimiento a seguir en casos de vacancia simultánea del presidente y vicepresidente regional, es aplicable, por analogía, para completar el número legal de miembros del Consejo Regional, por lo que, para otorgar la respectiva credencial a los accesitarios, se precisó lo siguiente: el cargo de vicepresidente regional será desempeñado por el consejero elegido por el consejo regional entre sus miembros hábiles, en sesión extraordinaria; el Jurado Nacional de Elecciones convocará al accesitario que reemplazará al consejero elegido para vicepresidente regional y que represente a la misma provincia que deja vacante.

3. De la revisión de los autos se aprecia que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 029-2013-GORE-ICA, el Consejo Regional de Ica declaró la vacancia del cargo de vicepresidente regional por la causal de fallecimiento y, asimismo, aprobó la designación de Arturo Lorenzo Ramos Chávez en dicho cargo, acuerdo que no ha sido impugnado. En consecuencia, corresponde convocar a Arturo Lorenzo Ramos Chávez para que asuma el cargo de vicepresidente del Gobierno Regional de Ica.

4. Asimismo, habiendo quedado vacante el cargo de consejero regional, representante de la provincia de Ica, por asunción al cargo de Vicepresidente Regional, corresponde convocar a Freddy Luis Chávez García, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21517015, accesitario al cargo de consejero regional de la provincia de Ica por la organización política Frente Regional Progresista Iqueño, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Ica, con motivo de las elecciones regionales y municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

**Artículo Primero.**- APROBAR la solicitud de acreditación del vicepresidente regional electo del Gobierno Regional de Ica y la convocatoria del accesitario, al haberse declarado la vacancia de José Luis Huasasquiche Gutiérrez, en el cargo de Vicepresidente del Gobierno Regional de Ica, presentada por José Fernando Valdez Loyola, secretario general del Gobierno Regional de Ica.

**Artículo Segundo.**- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a José Luis Huasasquiche Gutiérrez como vicepresidente del Gobierno Regional de Ica, emitida con motivo de las elecciones regionales y municipales del año 2010.

**Artículo Tercero.**- CONVOCAR a Arturo Lorenzo Ramos Chávez para que asuma el cargo de vicepresidente del Gobierno Regional de Ica para completar el periodo de gobierno regional 2011-2014, otorgándosele la respectiva credencial.

**Artículo Cuarto.**- CONVOCAR a Freddy Luis Chávez García, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 21517015, como consejero regional del Gobierno Regional de Ica, para completar el periodo de gobierno regional 2011-2014, otorgándosele la respectiva credencial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

SAMANIEGO MONZÓN  
Secretario General

1048924-1

**Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de Regidora del Concejo Distrital de Santa Ana, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica**

**RESOLUCIÓN Nº 054-2014-JNE**

**Expediente Nº J-2013-1567**  
SANTA ANA - CASTROVIRREYNA -  
HUANCABELICA

Lima, diez de enero de dos mil catorce

VISTO el Oficio Nº 165-2013/MDSA/ALC/ytb, por medio del cual Simeón Oseas Apari Suárez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Ana, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica solicita la convocatoria de candidato no proclamado, debido al fallecimiento de Narciso Machuca Conce, regidor de dicha comuna edil.

**CONSIDERANDOS**

1. Por medio del Oficio Nº 001-2014-ALC-MDSA/C-HVCA, recibido en fecha 7 de enero de 2014, remiten el Acuerdo de Concejo Nº 024-2012/MDSA (folios 6), en la cual los miembros del Concejo Distrital de Santa Ana declararon, por unanimidad, la vacancia de Narciso Machuca Conce en el cargo de regidor de la referida comuna, por causal de fallecimiento de autoridad, establecida en el artículo 22, numeral 1, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM). Asimismo, por medio del Oficio Nº 270-2013-ALC-MDSA/C-HVCA, se remite el acta de defunción que

certifica el deceso de Narciso Machuca Conce, ocurrido el 11 de noviembre de 2013 (folios 3).

2. En ese sentido, atendiendo a la copia certificada del acta de defunción y al pronunciamiento emitido por el Concejo Distrital de Santa Ana, corresponde dejar sin efecto la credencial otorgada a Narciso Machuca Conce como regidor de dicha comuna edil y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la LOM, convocar a Belinda Judith Huamán Cunya, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 40714820, candidata no proclamada de la organización política Partido Aprista Peruano, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Santa Ana. Dicha convocatoria se realiza de acuerdo con el acta de proclamación de resultados, de fecha 15 de noviembre de 2010, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huaytará, con motivo de las elecciones municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

**Artículo Primero.**- APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, como consecuencia de la declaratoria de vacancia de Narciso Machuca Conce, en el cargo de regidor de la Municipalidad Distrital de Santa Ana, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica, por la causal de fallecimiento, establecida en el artículo 22, numeral 1, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo.**- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Narciso Machuca Conce como regidor del concejo distrital de Santa Ana, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica, emitida con motivo de las elecciones municipales del año 2010.

**Artículo Tercero.**- CONVOCAR a Belinda Judith Huamán Cunya, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 40714820, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Santa Ana, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica para completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, debiéndose otorgar la respectiva credencial que la faculta como tal.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

1048924-2

**Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de Regidora del Concejo Distrital de Palcazú, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco**

**RESOLUCIÓN Nº 056-2014-JNE**

**Expediente Nº J-2013-01499**  
PALCAZÚ - OXAPAMPA - PASCO

Lima, diez de enero de dos mil catorce.

VISTA la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado presentada el 29 de noviembre de 2013 por Josué Ignacio Antazú López, alcalde (e) de la Municipalidad Distrital de Palcazú, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, al haberse declarado

la vacancia de Wálter Germán Andaluz Waller en el cargo de regidor de dicha entidad, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de Concejo Nº 153-2013/MDP-I, de fecha 25 de octubre de 2013, el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Palcazú declaró la vacancia del regidor Wálter Germán Andaluz Waller (fojas 39 y 40 de autos). Dicha decisión fue adoptada ante su inasistencia a las sesiones ordinarias de concejo realizadas los días 26 de agosto, 10 y 17 de setiembre de 2013, según aparece de las copias de las respectivas actas que obran de fojas 7 a 9, 13 a 17 y 21 a 22 de autos.

Mediante el Oficio Nº 369-2013/MDP-I, presentado el 29 de noviembre de 2013, el alcalde (e) de la Municipalidad Distrital de Palcazú solicitó la convocatoria de candidato no proclamado (fojas 1 a 40 de autos, incluido anexos).

#### CONSIDERANDOS

##### Consideraciones generales

1. Conforme al artículo 23 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

2. Antes de expedir las credenciales a las nuevas autoridades, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones verificar la legalidad del procedimiento de vacancia, conforme a lo prescrito en el artículo 23 de la LOM, y constatar, además, si durante el proceso se han observado los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento.

3. Del análisis de autos se puede apreciar que el regidor Wálter Germán Andaluz Waller inasistió a las sesiones ordinarias consecutivas de concejo realizadas los días 26 de agosto, 10 y 17 de setiembre de 2013, según aparece de las copias de las respectivas actas que obran de fojas 7 a 9, 13 a 17 y 21 a 22 de autos.

4. Asimismo, puede observarse que el día 28 de octubre de 2013 se dejó bajo puerta, en el domicilio del regidor Wálter Germán Andaluz Waller, la Carta Nº 041-2013-MDP-I y el Acuerdo de Concejo Nº 153-2013/MDP-I, luego de haber dejado, el día 25 de octubre, la carta de preaviso informando la fecha de la próxima visita, al no haber encontrado a nadie en su domicilio, según se advierte de los documentos que aparecen de fojas 33 a 35 de autos.

5. Por otro lado, aparece en autos, a fojas 43, la constancia emitida por la secretaría general, el 31 de diciembre de 2013, señalando que el Acuerdo de Concejo Nº 153-2013-MDP-I, que declaró la vacancia del regidor Wálter Germán Andaluz Waller, al 15 de noviembre de 2013, no ha sido impugnado, y que tampoco existe por resolver ningún recurso impugnatorio en contra de dicho acuerdo.

Al respecto, cabe precisar, que si bien el plazo para recurrir del Acuerdo de Concejo Nº 153-2013-MDP-I no venció el 15 de noviembre, como erróneamente se señala en la referida constancia, sino el 19 de noviembre de 2013, sin embargo, al indicarse además que tampoco existe por resolver ningún recurso impugnatorio, puede considerarse, dicho documento, como una certificación de que, al 31 de diciembre de 2013, dicho acuerdo no ha sido impugnado.

6. Por ello, al haberse verificado la legalidad del procedimiento sobre la causal de vacancia establecida en el artículo 22, numeral 7, de la LOM, corresponde aprobar la decisión del concejo municipal y emitir la credencial correspondiente del accesitario llamado por ley.

De conformidad con el artículo 24 de la LOM, en caso de vacancia de un regidor, este es reemplazado por el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. Así, corresponde convocar a Nadine Eugenia Sanchoma Westreicher, candidata no proclamada del movimiento regional Concertación en la Región, en reemplazo

de Wálter Germán Andaluz Waller, de acuerdo a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Oxapampa, con motivo de las Elecciones Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Primero.-** APROBAR la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, como consecuencia de la declaratoria de vacancia de Wálter Germán Andaluz Waller en el cargo de regidor del Concejo Distrital de Palcazú, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, por la causal establecida en el artículo 22, numeral 7, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Wálter Germán Andaluz Waller como regidor del Concejo Distrital de Palcazú, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, emitida con motivo de las elecciones municipales del año 2010.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Nadine Eugenia Sanchoma Westreicher, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 44109194, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Palcazú, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014, debiéndose otorgar la respectiva credencial que la faculta como tal.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

1048924-3

## REGISTRO NACIONAL

### DE IDENTIFICACION

### Y ESTADO CIVIL

#### Autorizan cierre de la Oficina Registral San Juan de Miraflores II

##### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 34-2014/JNAC/RENI

Lima, 10 de febrero de 2014

VISTOS: Los Informes Nº 000175-2013/GOR/RENI y Nº 000011-2014/GOR/RENI (03OCT2013 y 31ENE2014, respectivamente), la Hoja de Elevación Nº 038-2014/GOR/RENI (31ENE2014), emitidos por la Gerencia de Operaciones Registrales, el Informe Nº 000005-2014/GOR/JR10LIM/RENI (28ENE2014), emitido por la Jefatura Regional 10 - Lima, los Memorandos Nº 000101-2014/GG/RENI y Nº 000113-2014/GG/RENI (03FEB2014 y 06FEB2014, respectivamente), emitido por la Gerencia General, el Informe Nº 000064-2014/GAJ/SGAJR/RENI (06FEB2014), emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Hoja de Elevación Nº 000088-2014/GAJ/RENI (06FEB2014), emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que el artículo 11º de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional del RENIEC, tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando o suprimiendo las dependencias que fueren necesarias;

Que los artículos 11º y 13º del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo 015-98-PCM, señalan que cada Oficina Registral está dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional la decisión sobre la creación, supresión de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad de la población o localidades donde no exista oficina registral;

Que mediante Resolución Jefatural N° 937-2010/JNAC/RENIEC, publicada en el diario oficial El Peruano, el 28 de octubre de 2010, se dispuso el cambio de denominación de la Agencia San Juan de Miraflores II por el de Oficina Registral San Juan de Miraflores II, dándose inicio a la inscripción de procedimientos registrales tanto para el Registro Único de Identificación de Personas Naturales como para la inscripción de hechos vitales (nacimientos, matrimonios y defunciones), y los demás actos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente;

Que mediante el documento de vistos, la Jefatura Regional 10 - Lima solicita el cierre de la Oficina Registral San Juan de Miraflores II, debido a la no renovación del contrato de alquiler donde funcionaba, lo que no afectará operativamente la continuidad del servicio a los administrados, debido a la cercanía de otras Oficinas Registrales y Agencias del RENIEC en ese ámbito territorial;

Que la Gerencia de Operaciones Registrales mediante los documentos de vistos, solicita la expedición de la Resolución Jefatural que disponga el cierre de la Oficina Registral San Juan de Miraflores II con fecha 30 de enero de 2014;

Que asimismo, la Gerencia General mediante los documentos de vistos, emite opinión favorable con relación al cierre de la indicada Oficina Registral, señalando como fecha de cierre el día 11 de febrero de 2014;

Que en virtud de ello, los DNI pendientes de entrega así como los trámites observados serán transferidos a la Oficina Registral San Juan de Miraflores I, ubicada en Av. Joaquín Bernal N° 474, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que los trámites de inscripción de hechos vitales (nacimientos, matrimonios y defunciones) y demás actos registrales solicitados en la Oficina Registral San Juan de Miraflores II, se atenderán en la Oficina Registral San Juan de Miraflores I, ubicada en Av. Joaquín Bernal N° 474, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que se hace necesario difundir la presente Resolución Jefatural, a través de la correspondiente publicación para conocimiento de la ciudadanía;

Que de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 23-2014/JNAC/RENIEC (28ENE2014), se encarga a la señora Ana Magdelyn Castillo Aransaenz, Secretaria General, el despacho administrativo de la Jefatura Nacional del RENIEC, con retención de su cargo, del 29 de enero al 12 de febrero de 2014; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el inciso h), del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural 124-2013/JNAC/RENIEC(10ABR2013), y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** Autorizar el cierre de la Oficina Registral San Juan de Miraflores II, ubicada en Av. Los

Héroes N° 1093, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, a partir del 11 de febrero de 2014.

**Artículo Segundo.** Disponer que los DNI pendientes de recojo, así como los trámites observados, serán transferidos a la Oficina Registral San Juan de Miraflores I, ubicada en Av. Joaquín Bernal N° 474, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

**Artículo Tercero.** Disponer que los trámites de inscripciones de hechos vitales y actos modificatorios del estado civil, así como, las anotaciones textuales solicitados ante la Oficina Registral San Juan de Miraflores II, se atenderán en la Oficina Registral San Juan de Miraflores I, ubicada en Av. Joaquín Bernal N° 474 del distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

**Artículo Cuarto.** Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales, la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

ANA CASTILLO ARANSAENZ  
Jefe Nacional (e)

1048922-1

**MINISTERIO PÚBLICO**

**Dan por concluido nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales del país**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 492-2014-MP-FN**

Lima, 10 de febrero del 2014

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 374-2013-CNM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 374-2013-CNM, se nombra Fiscales Titulares del Distrito Judicial de San Martín;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado, y artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** Dar por concluido el nombramiento de la doctora JENNY MILAGRITOS SALVADOR PLASENCIA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Moyobamba; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2833-2012-MP-FN, de fecha 24 de octubre del 2012.

**Artículo Segundo.** Dar por concluido el nombramiento del doctor EDUARDO ALEJANDRO RODRIGUEZ VENEGAS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Alto de Amazonas; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1170-2010-MP-FN y N°2128-2011-MP-FN, de fechas 09 de julio del 2010 y 02 de noviembre del 2011, respectivamente.

**Artículo Tercero.** Dar por concluido el nombramiento de la doctora CLAUDIA MARIBEL SILVA MEJIA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción

de Funcionarios de San Martín; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3509-2013-MP-FN, de fecha 29 de octubre del 2013.

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora ROXANA EDITH ROJAS SILVA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín, con Sede en Tarapoto; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 712-2012-MP-FN, de fecha 20 de marzo del 2012.

**Artículo Quinto.-** Dar por concluida la designación del doctor MARIO GUEVARA PRIETO, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 602-2010-MP-FN, de fecha 30 de marzo del 2010.

**Artículo Sexto.-** Dar por concluida la designación del doctor FELIX AMARU FREYRE PINEDO, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín, con sede en Tarapoto; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2325-2013-MP-FN, de fecha 08 de agosto del 2013.

**Artículo Séptimo.-** Dar por concluida la designación del doctor ROBER EDWIN BECERRA PÉREZ, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lamas; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 352-2013-MP-FN, de fecha 05 de febrero del 2013.

**Artículo Octavo.-** DESIGNAR a la doctora VERONICA AREVALO CARRANZA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de La Banda de Shilcayo, Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de La Banda de Shilcayo.

**Artículo Noveno.-** DESIGNAR a la doctora JENNY MILAGRITOS SALVADOR PLASENCIA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Moyobamba, Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Moyobamba.

**Artículo Décimo.-** DESIGNAR al doctor EDUARDO ALEJANDRO RODRIGUEZ VENEGAS, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Nueva Cajamarca, Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca.

**Artículo Décimo Primero.-** DESIGNAR al doctor HENRY MACKLEYN HUETE REINOSO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo – Sede Tarapoto) de San Martín, Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín, con Sede en Tarapoto.

**Artículo Décimo Segundo.-** DESIGNAR a la doctora CLAUDIA MARIBEL SILVA MEJIA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo – Sede Tarapoto) de San Martín, Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín, con Sede en Tarapoto.

**Artículo Décimo Tercero.-** DESIGNAR a la doctora ROXANA EDITH ROJAS SILVA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo – Sede Tarapoto) de San Martín, Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín, con Sede en Tarapoto.

**Artículo Décimo Cuarto.-** DESIGNAR al doctor FRANCESCO GIACOMO FELIZIANI DÍAZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Lamas, Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lamas.

**Artículo Décimo Quinto.-** DESIGNAR al doctor MARIO GUEVARA PRIETO, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Alonso de Alvarado.

**Artículo Décimo Sexto.-** DESIGNAR al doctor FELIX AMARU FREYRE PINEDO, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Campanilla.

**Artículo Décimo Séptimo.-** DESIGNAR al doctor ROBER EDWIN BECERRA PÉREZ, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín,

en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Pongo de Caynarachi, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Décimo Octavo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal Supremo Titular  
Encargado de Despacho de la Fiscalía de la Nación

**1048984-1**

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 493-2014-MP-FN

Lima, 10 de febrero del 2014

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 374-2013-CNM; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 374-2013-CNM, se nombra Fiscales Titulares de los Distritos Judiciales de Puno, Tumbes y Ucayali;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado, y artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor SHAO LEE JALCK MIRANDA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2758-2012-MP-FN, de fecha 19 de octubre del 2012.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al doctor PEDRO ARMANDO YNFANTES ISLA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos Aduaneros y Contrabando de Tumbes, Distrito Judicial de Tumbes, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos Aduaneros y Contrabando.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR al doctor JUAN FRANCISCO RUELAS APAZA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Carabaya, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Carabaya.

**Artículo Cuarto.-** DESIGNAR al doctor TOMASSINE JOHN TOMASTO MEDRANO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Coronel Portillo, Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo.

**Artículo Quinto.-** DESIGNAR al doctor DAVID QUIÑONEZ GALLEGOS, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Coronel Portillo, Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo.

**Artículo Sexto.-** DESIGNAR al doctor SHAO LEE JALCK MIRANDA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Coronel Portillo, Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo.

**Artículo Séptimo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a las Presidencias de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Puno, Tumbes y Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial

Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal Supremo Titular  
Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

1048984-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 494-2014-MP-FN**

Lima, 10 de febrero del 2014

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 374-2013-CNM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 374-2013-CNM, se nombra Fiscales Titulares del Distrito Judicial de Ica;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado, y artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluida la designación de la doctora KARLA PAOLA ESPINOZA CASTRO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Huaytará; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº1736-2009-MP-FN, de fecha 27 de noviembre del 2009.

**Artículo Segundo.**- Dar por concluida la designación de la doctora SILVIA BEATRIZ GAVILAN HUACCHO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pisco; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº1041-2013-MP-FN, de fecha 19 de abril del 2013.

**Artículo Tercero.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor MIGUEL ÁNGEL SAAVEDRA PALOMINO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº709-2007-MP-FN y Nº1730-2009-MP-FN, de fechas 27 de junio del 2007 y 27 de noviembre del 2009, respectivamente.

**Artículo Cuarto.**- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MERCEDES PAOLA SAENZ VENERO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nazca; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº290-2010-MP-FN, de fecha 11 de febrero del 2010.

**Artículo Quinto.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor PERCY SAMÍR PALOMINO CRUZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Palpa; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº1736-2009-MP-FN, de fecha 27 de noviembre del 2009.

**Artículo Sexto.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor LUIS ANTONIO FAJARDO VILLANUEVA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Paucar del Sara Sara; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº591-2011-MP-FN, de fecha 12 de abril del 2011.

**Artículo Séptimo.**- Dar por concluido el nombramiento de la doctora BETTY ELIZABETH PÉREZ TIPACTI, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Vista Alegre; materia de la Resolución

de la Fiscalía de la Nación Nº2011-2012-MP-FN, de fecha 07 de agosto del 2012.

**Artículo Octavo.**- DESIGNAR a la doctora CYNTHIA IRINA KATIUSKA TRIGOZO VÁSQUEZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Huaytará, Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Huaytará.

**Artículo Noveno.**- DESIGNAR al doctor ROLANDO ANTONIO GUEVARA JURADO, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Ica, Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica.

**Artículo Décimo.**- DESIGNAR a la doctora MERCEDES PAOLA SAENZ VENERO, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Nazca, Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nazca.

**Artículo Décimo Primero.**- DESIGNAR al doctor JUAN MANUEL ARQUÍNEGO PAZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Palpa, Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Palpa.

**Artículo Décimo Segundo.**- DESIGNAR al doctor YONY JHON ROMERO QUÍSPE, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Paucar del Sara Sara, Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Paucar del Sara Sara.

**Artículo Décimo Tercero.**- DESIGNAR a la doctora SHIRLEY MAGALI VELARDE BENAVIDES, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Vista Alegre, Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Vista Alegre.

**Artículo Décimo Cuarto.**- DESIGNAR a la doctora KARLA PAOLA ESPINOZA CASTRO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Lucanas.

**Artículo Décimo Quinto.**- DESIGNAR a la doctora SILVIA BEATRIZ GAVILAN HUACCHO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica.

**Artículo Décimo Sexto.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal Supremo Titular  
Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

1048984-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 495-2014-MP-FN**

Lima, 10 de febrero del 2014

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 374-2013-CNM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 374-2013-CNM, se nombra Fiscales Titulares de los Distritos Judiciales de Huaura, Lima Sur y Lima Este;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado, y artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluida la designación del doctor ALEX OSWALDO GIL MEDINA, Fiscal Adjunto

Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Familia de Huaura; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°170-2014-MP-FN, de fecha 17 de enero del 2014.

**Artículo Segundo.**- Dar por concluido el nombramiento de la doctora CYNTIA VERÓNICA JAMANCA ROJAS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°170-2014-MP-FN, de fecha 17 de enero del 2014.

**Artículo Tercero.**- Dar por concluido el nombramiento de la doctora SUSANA MILAGROS YARLEQUE GÁLVEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°3327-2013-MP-FN, de fecha 17 de octubre del 2013.

**Artículo Cuarto.**- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ROSA LUZ RETAMOZO EGUILA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima Sur y su designación en el Pool de Fiscales de Lima Sur; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°3149-2012-MP-FN, de fecha 03 de diciembre del 2012.

**Artículo Quinto.**- Dar por concluida la designación de la doctora ANA ISABEL BRAVO SÁNCHEZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Pool de Fiscales de Lima Sur, Distrito Judicial de Sur, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Lima Sur; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°3197-2012-MP-FN, de fecha 10 de diciembre del 2012.

**Artículo Sexto.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor ROBERTO PAREDES QUEZADA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Sur y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°4133-2013-MP-FN, de fecha 17 de diciembre del 2013.

**Artículo Séptimo.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor JOSÉ ANTONIO DE MARÍA GODOY MEYER, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Este y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Santa Anita; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°1503-2013-MP-FN y N°3943-2013-MP-FN, de fechas 31 de mayo y 29 de noviembre del 2013, respectivamente.

**Artículo Octavo.**- DESIGNAR a la doctora NILA LAZARO BAYLÓN, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Familia de Huaura, Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Familia de Huaura.

**Artículo Noveno.**- DESIGNAR a la doctora GERALDY FIORELLA PEÑA CHUMBES, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Barranca, Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca.

**Artículo Décimo.**- DESIGNAR a la doctora ROSA LUZ RETAMOZO EGUILA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Villa María del Triunfo, Distrito Judicial de Lima Sur, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo.

**Artículo Décimo Primero.**- DESIGNAR a la doctora ANA ISABEL BRAVO SÁNCHEZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Pool de Fiscales de Lima Sur, Distrito Judicial de Lima Sur, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo.

**Artículo Décimo Segundo.**- DESIGNAR a la doctora MARITZA MARIBEL VILCA SANTIBÁÑEZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Prevención del Delito de Lima Sur, Distrito Judicial de Lima Sur, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Lima Sur.

**Artículo Décimo Tercero.**- DESIGNAR al doctor JOSÉ ANTONIO DE MARÍA GODOY MEYER, Fiscal Adjunto Provincial Titular de Lima Este, Distrito Judicial de Lima Este, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Santa Anita.

**Artículo Décimo Cuarto.**- NOMBRAR al doctor ROBERTO PAREDES QUEZADA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima Este, designándolo en el Pool de Fiscales del Distrito Judicial de Lima Este.

**Artículo Décimo Quinto.**- DESIGNAR al doctor ALEX OSWALDO GIL MEDINA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Chancay.

**Artículo Décimo Sexto.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Huaura, Lima Sur y Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal Supremo Titular  
Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

1048984-4

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 496-2014-MP-FN

Lima, 10 de febrero del 2014

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 374-2013-CNM; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 374-2013-CNM, se nombra Fiscales Titulares del Distrito Judicial del Santa;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado, y artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluida la designación del doctor CARLOS ALBERTO FRANCO ALZAMORA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal del Santa, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1307-2012-MP-FN, de fecha 29 de mayo del 2012.

**Artículo Segundo.**- Dar por concluida la designación del doctor RODOLFO EDUARDO ROMERO ALVARADO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Santa, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°4163-2013-MP-FN, de fecha 20 de diciembre del 2013.

**Artículo Tercero.**- Dar por concluido el nombramiento de la doctora HENLE CORONEL DÍAZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°171-2012-MP-FN, de fecha 18 de enero del 2012.

**Artículo Cuarto.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor PEDRO MIGUEL REYES CALDERÓN, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Santa; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°3224-2012-MP-FN, de fecha 11 de diciembre del 2012.

**Artículo Quinto.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor GUIDO RAMOS CHOQUE, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del

Santa y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1495-2012-MP-FN, de fecha 19 de junio del 2012.

**Artículo Sexto.**- Dar por concluida la designación de la doctora KARIM GIULIANA ARROYO TAVARA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2725-2012-MP-FN, de fecha 16 de octubre del 2012.

**Artículo Séptimo.**- Dar por concluida la designación de la doctora ÁNGELA RAQUEL ZAVALET A RAMOS, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°3707-2013-MP-FN, de fecha 12 de noviembre del 2013.

**Artículo Octavo.**- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ROSA LUZ CASTRO CÁRDENAS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Nepeña; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°713-2013-MP-FN, de fecha 13 de marzo del 2013.

**Artículo Noveno.**- Dar por concluido el nombramiento de la doctora SARA ÁLVAREZ BLAS DE ARONI, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1307-2012-MP-FN, de fecha 29 de mayo del 2012.

**Artículo Décimo.**- Dar por concluido el nombramiento de la doctora BLANCA LUZ SULCA CHUMIOQUE, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1658-2012-MP-FN, de fecha 05 de julio del 2012.

**Artículo Décimo Primero.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor JORGE LUIS ZAVALET A TORRES, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2153-2012-MP-FN, de fecha 27 de agosto del 2012.

**Artículo Décimo Segundo.**- Dar por concluido el nombramiento de la doctora LOURDES MARYL CONTRERAS TAPIA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajabamba; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°764-2010-MP-FN y N°4165-2013-MP-FN, de fechas 22 de abril del 2010 y 20 de diciembre del 2013, respectivamente.

**Artículo Décimo Tercero.**- Dar por concluido el nombramiento de la doctora AUSTRY SOLEDAD BRAVO CABALLERO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1307-2012-MP-FN, de fecha 29 de mayo del 2012.

**Artículo Décimo Cuarto.**- Dar por concluido el nombramiento de la doctora LUZ ERNESTINA TAQUIRE REYNOSO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°1307-2012-MP-FN y N°4163-2013-MP-FN, de fechas 29 de mayo del 2012 y 20 de diciembre del 2013, respectivamente.

**Artículo Décimo Quinto.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor BLADIMIR COLBER MARILUZ RAMIREZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Yautan – Casma; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2353-2013-MP-FN, de fecha 09 de agosto del 2013.

**Artículo Décimo Sexto.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor SEGUNDO FELIPE LÓPEZ SOTELO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del

Distrito Judicial del Santa y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°048-2014-MP-FN, de fecha 08 de enero del 2014.

**Artículo Décimo Séptimo.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor WILLIAM ORLANDO GAYOZA LUDEÑA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2605-2012-MP-FN, de fecha 09 de octubre del 2012.

**Artículo Décimo Octavo.**- DESIGNAR a la doctora YHANE YSABEL RODAS MENDOZA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Santa, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Santa.

**Artículo Décimo Noveno.**- DESIGNAR al doctor RODOLFO EDUARDO ROMERO ALVARADO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Santa, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

**Artículo Vigésimo Primero.**- DESIGNAR a la doctora JUANA LIVIA AROSQUIPA PACO, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Santa, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

**Artículo Vigésimo Segundo.**- DESIGNAR al doctor JORGE LUIS ZAVALET A TORRES, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Santa, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

**Artículo Vigésimo Tercero.**- DESIGNAR a la doctora ROSA LUZ CASTRO CÁRDENAS, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Santa, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

**Artículo Vigésimo Cuarto.**- DESIGNAR a la doctora CINTHIA LUCIA VIDAL CASTILLO, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Santa, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

**Artículo Vigésimo Quinto.**- DESIGNAR al doctor CARLOS ALBERTO FRANCO ALZAMORA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal del Santa, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

**Artículo Vigésimo Sexto.**- DESIGNAR al doctor FREDDY CHRISTIAN NINO TORRES, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Santa, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

**Artículo Vigésimo Séptimo.**- DESIGNAR al doctor JULIO ALBERTO MONTOYA ABANTO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Santa, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

**Artículo Vigésimo Octavo.**- DESIGNAR a la doctora ZAIRA PAOLA SILVA GAMARRA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Santa, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

**Artículo Vigésimo Noveno.**- DESIGNAR a la doctora LOURDES MARYL CONTRERAS TAPIA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Santa, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

**Artículo Trigésimo.**- DESIGNAR al doctor SEGUNDO FELIPE LÓPEZ SOTELO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Nuevo Chimbote, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

**Artículo Trigésimo Primero.**- DESIGNAR a la doctora HENLE CORONEL DÍAZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Casma, Distrito Judicial del Santa,

en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Casma.

**Artículo Trigésimo Segundo.-** DESIGNAR al doctor JOHNNY SANTIAGO YUPANQUI DÁVILA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Yautan – Casma, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Yautan – Casma.

**Artículo Trigésimo Tercero.-** DESIGNAR a la doctora KARIM GIULIANA ARROYO TAVARA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Corongo.

**Artículo Trigésimo Cuarto.-** DESIGNAR a la doctora ÁNGELA RAQUEL ZAVALETA RAMOS, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

**Artículo Trigésimo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Amazonas, Cajamarca y Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal Supremo Titular  
Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

1048984-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 497-2014-MP-FN**

Lima, 10 de febrero del 2014

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 374-2013-CNM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 374-2013-CNM, se nombra Fiscales Titulares del Distrito Judicial de Junín y Lambayeque;

Que, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Titulares en los respectivos Despachos fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado, y artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor ALDO SOTO PAREDES, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº910-2011-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2011.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora KAREN JEANETTE ROSAS PONCE, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº910-2011-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2011.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora ROCÍO PILAR MAYTA DELZO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, con sede en el Distrito Judicial de Junín; materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº811-2012-MP-FN y Nº3326-2012-MP-FN, de fechas 28 de marzo y 20 de diciembre del 2012, respectivamente.

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluida la designación de la doctora DIANA VANESSA DÍAZ REYES, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº1436-2012-MP-FN, de fecha 12 de junio del 2012.

**Artículo Quinto.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora HILDA RENE FALEN NEYRA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº2151-2012-MP-FN, de fecha 27 de agosto del 2012.

**Artículo Sexto.-** Dar por concluida la designación del doctor FREDY TORRES LOZANO, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cutervo; materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº220-2013-MP-FN, de fecha 29 de enero del 2013.

**Artículo Séptimo.-** DESIGNAR al doctor ALDO SOTO PAREDES, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Junín, Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín.

**Artículo Octavo.-** DESIGNAR al doctor JESÚS MIGUEL CANCHAYA RÍOS, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Junín, Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín.

**Artículo Noveno.-** DESIGNAR a la doctora SUSAN ANGELA ORELLANA MOSQUERA, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Materia Ambiental (Sede en el Distrito Judicial de Junín) de Junín, Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental, con sede en el Distrito Judicial de Junín.

**Artículo Décimo.-** DESIGNAR a la doctora ANA ISABEL PADILLA ROJAS, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo) de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo.

**Artículo Décimo Primero.-** DESIGNAR al doctor CARLOS NAPOLEÓN TICONA PARI, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo.

**Artículo Décimo Segundo.-** DESIGNAR al doctor DANY MARTÍN SALAZAR BERRIOS, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Cutervo, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cutervo.

**Artículo Décimo Tercero.-** DESIGNAR al doctor FREDY TORRES LOZANO, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jaén.

**Artículo Décimo Cuarto.-** DESIGNAR a la doctora DIANA VANESSA DÍAZ REYES, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Jaén.

**Artículo Décimo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a las Presidencias de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Junín y Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal Supremo Titular  
Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

1048984-6

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Autorizan el funcionamiento de "Aseguradora Magallanes Perú S.A. Compañía de Seguros", como una empresa de seguros generales**

### RESOLUCIÓN SBS N° 394-2014

Lima, 22 de enero de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por Aseguradora Magallanes S.A. para que se autorice el funcionamiento de una empresa de seguros que operaría en el ramo de riesgos generales, denominada "ASEGURADORA MAGALLANES PERÚ S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autorización de organización otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución SBS N° 2252-2013 del 05 de abril de 2013, se ha constituido la empresa "ASEGURADORA MAGALLANES PERÚ S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS", mediante Escritura Pública extendida ante el Notario Manuel Noya De la Piedra, de fecha 14 de mayo de 2013, y se ha registrado la constitución de la sociedad anónima en la Partida N° 13025514 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución SBS N° 10440-2008 del 16 de octubre de 2008, Reglamento para la constitución, reorganización y establecimiento de empresas y representantes de los Sistemas Financiero y de Seguros, y en el artículo 26º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, se ha verificado que "ASEGURADORA MAGALLANES PERÚ S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS" ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 13º de la referida Resolución, encontrándose técnica y administrativamente capacitada para el inicio de sus operaciones;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Seguros "B", el Departamento de Supervisión de Reaseguros, el Departamento de Supervisión Actuarial y de Reservas Técnicas, el Departamento Legal, el Departamento de Supervisión de Riesgo Operacional, el Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Líquidez e Inversiones, el Departamento de Supervisión de Inversiones, el Departamento de Supervisión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; y con la conformidad de las Superintendencias Adjuntas de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros, Riesgos y Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27º de la Ley General y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 349º de la citada Ley;

RESUELVE:

**Artículo Primero.** Autorizar, a partir de la fecha, el funcionamiento de "ASEGURADORA MAGALLANES PERÚ S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS", como una empresa de seguros generales, la misma que podrá realizar las operaciones facultadas por su objeto social al que se refiere el artículo 318º de la Ley General.

**Artículo Segundo.** Disponer que por Secretaría General se otorgue el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, el que deberá ser publicado por dos veces alternadas, la primera en el Diario Oficial El Peruano y la segunda en uno de extensa circulación nacional, debiendo exhibirse permanentemente en la oficina principal de la empresa, en lugar visible al público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1048724-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

**Aprueban el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados y dan inicio al proceso correspondiente al Año Fiscal 2015**

### ORDENANZA REGIONAL Nº 285-2014/GRP-CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053; y, demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 60º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece entre las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia; y, promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias Ley N° 29298, modificada con Ley N° 29298, establece las fases del proceso participativo, señalando que la adecuación de fases y actividades que se requieran para el mejor cumplimiento del proceso, considerando la realidad territorial, serán reguladas por Ordenanza, siendo los Titulares de Pliego los responsables de llevar adelante las distintas fases del proceso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, del 12 de Abril de 2010, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 denominado "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", que establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales; y en su numeral 2.2, establece como Roles del Consejo Regional en el Presupuesto Participativo: aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso; fiscalizar el desarrollo oportuno de cada

una de las fases del proceso y Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 207-2011/GRP-CR del 09 de mayo de 2011, se reguló el Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, aprobándose el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados;

Que, en Sesión Ordinaria N° 01-2014 del Consejo de Coordinación Regional (CCR) de fecha 27 de enero 2014, se aprobó dar inicio al Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados (PPR BR) correspondiente al año 2015, el mismo que es concordante con el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01;

Que, conforme a las fases del proceso, el Equipo Técnico de la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Programación e Inversión ha elaborado la Metodología del Proceso basada en la Mejora Continua, con una Estrategia de Desarrollo Territorial con proyectos de inversión pública mancomunados enfocados en el logro de los Objetivos Estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado Piura 2013-2016; habiéndose propuesto además, el Cronograma de Actividades para su desarrollo; además de señalar los integrantes del Equipo Técnico del Gobierno Regional, tendrá a cargo la preparación y suministro de la información, la evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente al proceso de planeamiento;

Que, mediante Informe N° 09-2014/GRP-410000, del 30 de enero del año 2014, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recomienda dar inicio oficialmente al Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados del Año Fiscal 2015; y, con Informe N° 284-2014/GRP-460000 del 31 de enero de 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria N° 02 - 2014, de fecha 05 de febrero del año 2014, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL BASADO EN RESULTADOS Y DA INICIO AL PROCESO CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2015**

**Artículo Primero.**- Aprobar el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados, conforme al texto integrado por treinta y tres (33) artículos y cinco (05) disposiciones complementarias y finales, que en anexo adjunto forman parte de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.**- Dar inicio al Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados correspondiente al Año Fiscal 2015 del Gobierno Regional de Piura con la Sesión Ordinaria N° 01-2014 del Consejo de Coordinación Regional.

**Artículo Tercero.**- Aprobar la Metodología del Proceso, basado en la Mejora Continua, con una Estrategia de Enfoque Territorial con proyectos de inversión pública orientados al logro de los Objetivos Estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado Piura 2013-2016.

**Artículo Cuarto.**- Aprobar el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados para el Año Fiscal 2015, el cual forma parte de la presente Ordenanza Regional y deberá ser publicado en la página web del Gobierno Regional Piura ([www.regionpiura.gob.pe](http://www.regionpiura.gob.pe)) y difundido adecuadamente en los medios de comunicación por los responsables de llevar adelante este proceso.

**Artículo Quinto.**- El Equipo Técnico estará conformado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien lo preside; la Sub Gerente Regional de Planeamiento, Programación e Inversión; así como ocho (08) profesionales de dicha Sub Gerencia; la Sub Gerente de Presupuesto, Crédito y Tributación; el Director del Centro Regional de Planeamiento Estratégico – CEPLAR; la Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones; el responsable de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura; los Directores Sub Regionales de Programación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba; y, tres (03) Representantes de la Sociedad Civil elegidos entre los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo Regional.

**Artículo Sexto.**- Disponer a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación Regional (CCR), presente informe semestral del cumplimiento de las fases y metas del Proceso de Presupuesto Participativo Regional, al Consejo Regional, bajo responsabilidad.

**Artículo Séptimo.**- Dejar sin efecto el artículo primero de la Ordenanza Regional N° 207-2011/GRP-CR del 09 de mayo de 2011.

**Artículo Octavo.**- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil catorce.

VANESSA PERICHE BOULANGER  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil catorce.

MAXIMILIANO RUIZ ROSALES  
Presidente del Gobierno Regional Piura (e)

1048695-1

## El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

### REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN